

Constancia: Manizales, 23 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202200735 00
ASUNTO	No valida notificación

No se tendrá por válida la notificación personal enviada a la demanda CLAUDIA MARIA VELEZ MEDINA, ya que encuentra este despacho que el apoderado de la parte demandante confunde la notificación personal por medio de mensaje de datos establecida en la ley 2213 de 2022 y la citación en concordancia al artículo 291 del Código general del proceso además lo aportado no satisface ninguna de las dos normativas.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice en debida forma la notificación personal a la demandada ya sea acorde con la ley 2213 de 2022 o el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.054 fijado el 30 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11bcbbb064c99d292b65c0eb3724c4b6664f258fe4d8d04c6414c082df74bfc**

Documento generado en 29/03/2023 04:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>